

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

8377 *Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales definitivas para el año 2008 y las provisionales correspondientes al año 2009, del Convenio colectivo estatal de industrias lácteas y sus derivados.*

Visto el texto de las tablas salariales definitivas para el año 2008 y las provisionales correspondientes al año 2009 del Convenio Colectivo estatal de industrias lácteas y sus derivados publicado en el «BOE» de 22.1.2009 (Código de Convenio n.º 9903175), que fue suscrito con fecha 26 de marzo de 2009 por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Federación Estatal de Industrial Lácteas (FENIL) en representación de las empresas del sector y las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

Acta de reunión de la comisión paritaria del convenio colectivo estatal de industrias lácteas y sus derivados, a fin de fijar la tabla salarial definitiva para el año 2008 y provisional del año 2009

Asistentes:

Representación sindical:

Por CC.OO.:

D. Ángel Soler Madrid.

Por U.G.T.:

D. Antonio Gómez Pérez.

Representación empresarial.

D. Pedro Valentín-Gamazo y de Cárdenas.

D. Luis Calabozo Morán.

Asesor: D. Manuel Pino Cruz.

En la ciudad de Madrid, el 26 de marzo de 2009, siendo las 11:00 horas, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo en la sede social de la Federación Estatal de Industrial Lácteas, en la calle Ayala, núm. 10, las organizaciones sindicales y patronal al margen referenciadas, representadas todas ellas por las personas que igualmente se señalan en dicho margen, pasándose a debatir el siguiente punto del orden del día:

Aprobación de tablas salariales definitivas para el año 2008 y provisionales de 2009.

Una vez conocido el IPC real para el año 2008 (fijado en un 1,4 %), y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del convenio colectivo de industrias

lácteas y sus derivados (para los años 2008 a 2012), se ha convocado la presente reunión para fijar, concretar y aprobar las tablas salariales definitivas para el año 2008 incrementando el 1,4 % de IPC real para el año 2008 a las tablas definitivas de 2007. Por lo anterior, las tablas salariales provisionales para 2008 aprobadas por la mesa negociadora del convenio, y publicadas en el boletín oficial del estado del día 22 de enero de 2009, no se tendrán en cuenta en ningún caso, quedando las mismas sin valor ni eficacia jurídica alguna.

En su virtud, se aprueban y firman en conformidad las tablas salariales del año 2008, que se adjuntan al presente acta, y que pasarán a incorporarse como anexo III del actual convenio colectivo de industrias lácteas y sus derivados.

Asimismo, y en relación con las tablas provisionales del año 2009, a tenor de lo dispuesto en la referida disposición adicional primera del convenio colectivo de industrias lácteas y sus derivados, corresponde la aplicación a cuenta del IPC previsto por el gobierno fijado en un 2 %, por lo que se procede a elaborar las Tablas provisionales de 2009, que se aprueban y firman en conformidad, y que se adjuntan al presente acta, y pasarán igualmente a incorporarse como anexo III del actual convenio colectivo de industrias lácteas y sus derivados.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan establecer un plazo de 7 días naturales a fin de poder subsanar cualquier error aritmético existente en las tablas salariales definitivas de 2008 y provisionales de 2009, transcurrido dicho plazo las tablas anexadas al presente documento quedarán como válidas.

Finalmente, las partes encomiendan a la representación empresarial la realización de los trámites necesarios para la tramitación, registro, depósito y publicación de las referidas tablas salariales en el boletín oficial del estado, autorizando a D. Pedro Valentín-Gamazo y de Cárdenas, a firmar en nombre de la comisión cuantos documentos sean necesarios para ello.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:30 horas, extendiéndose el presente acta que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—Por la representación empresarial, Luis Calabozo Morán, Pedro Valentín-Gamazo de Cárdenas y Manuel Pino Cruz (Asesor).—Por la representación social, Ángel Soler Madrid (CC.OO.) y Antonio Gómez Pérez (U.G.T.).

Tablas definitivas año 2008

	Tabla definitiva año 2008			
	Diario – Euros	Mensual – Euros	Anual – Euros	Hora – Euros
Personal técnico:				
Técnico superior		1.356,01	20.340,15	11,49
Técnico medio		1.202,44	18.036,60	10,19
Otros técnicos.		1.099,28	16.489,20	9,31
Empleados administrativos comerciales:				
Jefe de área		1.175,76	17.636,40	9,96
Jefe de sección.		1.139,42	17.091,30	9,65
Oficial de primera		1.004,38	15.065,70	8,51
Oficial de segunda		928,17	13.922,55	7,86
Auxiliar		816,82	12.252,30	6,92
Repartidores y/o autoventas.	27,59		12.581,04	7,10
Producción y tareas auxiliares:				
Especialista u oficial 1. ^a	28,42		12.959,52	7,32
Especialista u oficial 2. ^a	28,01		12.772,56	7,21
Especialista u oficial 3. ^a	27,60		12.585,60	7,11
Peón	27,14		12.375,84	6,99
Personal de limpieza:				
Personal de limpieza				6,00
Quebranto de moneda:				
Cajero		35,42		
Auxiliar de caja y cobradores		26,29		
Dieta de comida y alojamiento:				
Almuerzo	11,00			
Desayuno	4,00			
Alojamiento	25,00			
Prima de domingos y festivos:				
Jornada completa	34,28			
Jornada no completa hasta 4 horas	22,85			
Jornada no completa a partir de 4 horas	34,28			

Tablas provisionales año 2009

	Tabla provisional año 2009			
	Diario – Euros	Mensual – Euros	Anual – Euros	Hora – Euros
Personal técnico:				
Técnico superior		1.383,13	20.746,95	11,72
Técnico medio		1.226,49	18.397,35	10,39
Otros técnicos.		1.121,26	16.818,90	9,50
Empleados administrativos comerciales:				
Jefe de área		1.199,27	17.989,05	10,16
Jefe de sección.		1.162,21	17.433,15	9,84
Oficial de primera		1.024,47	15.367,05	8,68
Oficial de segunda		946,73	14.200,95	8,02
Auxiliar		833,16	12.497,40	7,06
Repartidores y/o autoventas.	28,14		12.803,70	7,23
Producción y tareas auxiliares:				
Especialista u oficial 1. ^a	28,99		13.190,45	7,45
Especialista u oficial 2. ^a	28,57		12.999,35	7,34
Especialista u oficial 3. ^a	28,15		12.808,25	7,23
Peón	27,68		12.594,40	7,11
Personal de limpieza:				
Personal de limpieza				6,12
Quebranto de moneda:				
Cajero		36,13		
Auxiliar de caja y cobradores		26,81		
Dieta de comida y alojamiento:				
Almuerzo	11,00			
Desayuno	4,00			
Alojamiento.	25,00			
Prima de domingos y festivos:				
Jornada completa	34,96			
Jornada no completa hasta 4 horas	23,31			
Jornada no completa a partir de 4 horas	34,96			